



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término emplazatorio y se halla pendiente para designar curador ad litem. Sírvese proveer.

Guadalajara de Buga (V), 18 de agosto de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 219

Primera Instancia

Proceso: Declarativo de Resolución del Contrato de Compraventa

Demandante: Jairo Ramón

Demandado: Erasmo Antonio Marulanda Matta

Radicación: 76-111-31-03-003-2019-00018-00

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe de secretaría que antecede, teniendo de presente que se encuentra surtido en debida forma la publicación del emplazamiento del señor Erasmo Antonio Marulanda Matta en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la página Web del Consejo Superior de Judicatura, y en la actualidad dicho término se topa vencido, se procederá a designar curador *ad litem* respecto de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 48 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V),

R E S U E L V E

DESIGNAR a la abogada ESTHER ANDRADE MONCAYO, identificada con la C.C. Nro. 29.282.593, T.P. Nro. 31.995 y correo electrónico andradeesther@hotmail.com, para que actúe como curador *Ad-Litem* del señor Erasmo Antonio Marulanda Matta, a quien se le comunicará el nombramiento conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso. Comuníquese de la forma más expedita.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 19 de agosto de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 23.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

gn

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e990d15922a692dc93001d70055d884ab74b198432e5c7b2322d8ee155ebb584**

Documento generado en 18/08/2020 02:52:46 p.m.